

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 01/2023
DEL 05 DE ENERO DE 2023**

A las trece horas con treinta minutos del 05 de enero de 2023, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información, Rodrigo Villa Collins, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, en suplencia de la Titular de la Unidad de Transparencia y Edgar Miguel Salas Ortega, Gerente de Instrumentación Jurídica, en suplencia del Director Jurídico, todos ellos integrantes de este Órgano Colegiado, y así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este Órgano Colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas). -----
Acto seguido, quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes:-----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día.-----

Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM, y Quinta, de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como “ANEXO 1” y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

PRIMERO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio de fecha 14 de diciembre de 2022, suscrito por quien el titular de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como “ANEXO 2”, por medio del cual hizo del conocimiento de este Órgano Colegiado su determinación de ampliar el periodo de reserva de la información señalada en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señalada en el mismo, así como en la prueba de daño correspondientes y, solicitó a este Órgano Colegiado confirmar la ampliación del periodo de reserva.-----

Al respecto, se determinó lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43 y 44, fracción VIII, de la LGTAIP; 1, 9, 64 y 65 fracción VIII, de la LFTAIP; 31, fracción IX, del RIBM; y Quinta de las Reglas; resolvió aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como “ANEXO 3”.-----

SEGUNDO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES Y SANCIONES DE BANCA CENTRAL; GERENCIA DE SANCIONES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN; GERENCIA DE SEGUIMIENTO, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD Y LA GERENCIA DE TELECOMUNICACIONES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, TODAS ELLAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio con número de referencia de S22-760-2022, de fecha 29 de diciembre de 2022, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central; de la Gerencia de Sanciones, en suplencia por ausencia de la titular de la Dirección de Regulación y Supervisión; y de la Gerencia de Seguimiento, en suplencia por ausencia del titular de la Dirección de Ciberseguridad, al Oficio con referencia S22-761-2022, de fecha 29 de diciembre de 2022, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central y de la Gerencia de Seguimiento, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Ciberseguridad, y al oficio con referencia S22-762-2022, de fecha 30 de diciembre, suscrito por quien es titular de la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central y por quien es titular de la Gerencia de Telecomunicaciones, en suplencia por ausencia del titular de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, todas ellas del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **“ANEXO 4”**, por medio de los cuales hicieron del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar la información contenida en los documentos referidos en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas, así como en las pruebas de daños correspondientes, y, asimismo, solicitó a este Órgano Colegiado confirmar la clasificación y aprobar las versiones públicas respectivas. -----

Al respecto, se determinó lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; el Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes; y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprobar las versiones públicas correspondientes, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **“ANEXO 5”**. -----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

RODRIGO VILLA COLLINS

Integrante Suplente

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|--------------------------------|--|
| 06/01/2023 22:11:09 | VICTOR.MANUEL DE LA LUZ PUEBLA | 1f31e11b5a99414207034124006e5a414e89342164eb4f523cf3278aa9ed7f09 |
| 09/01/2023 09:17:03 | SERGIO ZAMBRANO HERRERA | eec82f7a42ff84743d2c0f2cda4e59253a463cce8ecb43b22f993cc9981e8cb8 |
| 09/01/2023 13:13:53 | RODRIGO VILLA COLLINS | 40c65c222b9ac7eae680aa96b8bda7bbfcd38b8cbb4c89be3b08ea08a6de381f |
| 09/01/2023 13:48:51 | Edgar Miguel Salas Ortega | 1f223830bfda32cb74a2787931c415385573b75ada274e0f4cbd63a404a40557 |

"ANEXO 1"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

Sesión Especial 01/2023

5 de enero de 2023

PRIMERO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

SEGUNDO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES Y SANCIONES DE BANCA CENTRAL, DE LA GERENCIA DE SEGUIMIENTO, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD, DE LA GERENCIA DE SANCIONES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN, Y DE LA GERENCIA DE TELECOMUNICACIONES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, TODAS ELLAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

"ANEXO 2"



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2022

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por quien fuera titular de la Dirección de Sistemas del Banco de México, respecto de diversa información contenida en los documentos que se señalan en el siguiente cuadro:

| No. | TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO |
|-----|---|
| 1 | Convenio modificadorio No. CNBV/433/2013/I1/2016. |
| 2 | Contrato No. CNBV/334/17 |
| 3 | Carta convenio Comisión Nacional Bancaria y de Valores 31 de julio 2017 |

Al respecto, me permito resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución del 18 de abril de 2018, emitida en la sesión especial 14/2018, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio con referencia Y01.10.18, suscrito por el titular de la otrora Dirección de Sistemas del Banco de México, y en la prueba de daño correspondiente.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 18 de abril de 2018 a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el **18 de abril de 2023**.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 99, párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 28 Bis 1 del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); Segundo, fracción IX, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como el Trigésimo Quinto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos); me permito informarles que esta unidad administrativa **estima que, en el presente caso se acreditan las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio, y es posible que dichas causas subsistan al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva**, referida en el párrafo precedente.

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, que se pone a disposición de ese Comité de Transparencia.**

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 99, párrafo tercero de la LFTAIP; así como el Trigésimo Quinto y el Quincuagésimo sexto de los Lineamientos, **solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más**, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a:

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

- Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director)
- Gerencia de Cómputo (Gerente)
- Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente)
- Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Cómputo (todo el personal)
- Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal)
- Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal)
- Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal)

Atentamente

MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ

Director de Infraestructura de Tecnologías de la Información

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|------------------------|--|
| 14/12/2022 19:59:04 | MARCOS PEREZ HERNANDEZ | 7053d89e1118de36b493b8b1f981748f17cfbe83b914a69268519f20b8a34876 |

"ANEXO 3"



EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del periodo de reserva de información determinada por las unidades administrativas solicitantes, y:

RESULTANDO

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).
- II. Que, del análisis realizado a la información que en su momento fue clasificada como reservada, se han puesto a consideración de este Órgano Colegiado los motivos y fundamentos para ampliar el periodo de reserva, próximo a concluir.
- III. Que considerando lo anterior, se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la ampliación del plazo de reserva de la información, conforme a lo señalado a continuación:

| FECHA DEL OFICIO | UNIDADES ADMINISTRATIVAS SOLICITANTES | SOLICITUD DEL OFICIO | INFORMACIÓN CLASIFICADA | PLAZO DE CLASIFICACIÓN |
|---|--|---|--|--|
| Oficio de fecha 14 de diciembre de 2022 | Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información del Banco de México. | Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el referido oficio. | <ul style="list-style-type: none">Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente. | <p>Plazo de reserva inicial: 5 años, a partir del 18 de abril de 2018.</p> <p>Plazo de reserva con ampliación: 5 años, a partir del 19 de abril de 2023.</p> |

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información que soliciten los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción VIII y 101 párrafo tercero de la LGTAIP; 65, fracción VIII y 99, párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 31, fracción IX, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM), así como Trigésimo cuarto, párrafo tercero, y Trigésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del Trigésimo quinto de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados el fundar y motivar las razones que sustentan la solicitud de ampliación del periodo de reserva de la información que hubieran clasificado como tal, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de ampliar el periodo de reserva de la información señalada, se contienen

en el oficio referido en el resultando III, así como en la correspondiente prueba de daño, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

Al respecto, se comprobó que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, **este Comité confirma la ampliación al periodo de reserva de la información señalada de conformidad con lo expresado en el oficio citado en el resultando III de la presente determinación, así como en términos de la prueba de daño correspondiente y toma conocimiento del nuevo plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción VIII y 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 65, fracción VIII y 99, párrafo tercero, de la LFTAIP; y 31, fracción IX, del RIBM y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación al periodo de reserva de la información clasificada como reservada en el oficio mencionado en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el citado oficio y en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 05 de enero de 2023. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

RODRIGO VILLA COLLINS

Integrante Suplente

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicité, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|------------------------------|--------------------------------|--|
| 06/01/2023 22:11:09 | VICTOR.MANUEL DE LA LUZ PUEBLA | 1f31e11b5a99414207034124006e5a414e89342164eb4f523cf3278aa9ed7f09 |
| 09/01/2023 13:13:55 | RODRIGO VILLA COLLINS | 4a917812d0b182d8489e09b404fb0a48555b64dd32fcf4641411404af8b03248 |
| 09/01/2023 13:48:45 | Edgar Miguel Salas Ortega | 942b51501d906c5e2187b75324c91292a89ce0b919703b318af156bb636657d9 |

"ANEXO 4"



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Ref.: S22-760-2022

Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2022

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y Séptimo y Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y prueba de daño correspondientes.

| TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO | TIPO DE CLASIFICACIÓN |
|--|-----------------------|
| Resolución S22-656-2022 , Expediente: CS.ID.GUC.2021.042 , mediante el cual se impuso una Multa a BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO. | Reservada |
| Resolución S22-657-2022 , Expediente: CS.ID.BMA.2021.056 , mediante el cual se impuso una Multa a SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT. | Reservada |
| Resolución S22-669-2022 , Expediente: CS.ID.GVI.2021.040 , mediante el cual se impuso una Multa a BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO. | Reservada |
| Resolución S22-670-2022 , Expediente: CS.ID.GVI.2021.055 , mediante el cual se impuso una Multa a SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT. | Reservada |

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: La Dirección de Ciberseguridad (Director), Gerencia de Seguimiento (Gerente), Subgerencia de Seguimiento Externo (todo el personal), Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central (Director), Gerencia de Sanciones de Banca Central (Gerente) y Subgerencia de Sanciones de Banca Central (todo el personal), La Dirección de



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Regulación y Supervisión (Directora), La Gerencia de Sanciones (Gerente), La Subgerencia de Sanciones (todo el personal)

Atentamente,

CÉSAR ARIAN ORTEGA ARIAS

Gerente de Seguimiento

Actuando por ausencia del Director de
Ciberseguridad en términos del artículo 66 del
Reglamento Interior del Banco de México.

HÉCTOR RAFAEL HELÚ CARRANZA

Director de Autorizaciones y Sanciones de Banca
Central

HUMBERTO DANIEL PÁNUCO LAGUETTE

Gerente de Sanciones

Actuando por ausencia de la Directora de
Regulación y Supervisión en términos del artículo 66 del
Reglamento Interior del Banco de México.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|---------------------------------|--|
| 29/12/2022 16:15:00 | CESAR ARIAN ORTEGA ARIAS | 227ec85c1e5a76c50ad634fc59d1ab060a5b80ffa77de21a3e78ced0cf86d228 |
| 29/12/2022 17:43:02 | HUMBERTO DANIEL PANUCO LAGUETTE | fd818998c7e1a6e2c9ffaffde5ce639c04e07c996d011a0e69ddf5a7692d30af |
| 29/12/2022 18:19:19 | HECTOR RAFAEL HELU CARRANZA | fc5321165b2e47a0fb00dcb9e2ebabf30e51faedf743cc2cd8e32097c35e77ed |

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y Séptimo y Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y prueba de daño correspondientes.

| TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO | TIPO DE CLASIFICACIÓN |
|---|-----------------------|
| Resolución S22-607-2022 , Expediente: CS.EI.RTI.2022.035 , mediante el cual se impuso una Multa a BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX. | Reservada |
| Resolución S22-608-2022 , Expediente: CS.EI.BMA.2022.036 , mediante el cual se impuso una Multa a BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX. | Reservada |
| Resolución S22-611-2022 , Expediente: CS.EI.RIN.2022.057 , mediante el cual se impuso una Multa a BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX. | Reservada |
| Resolución S22-659-2022 , Expediente: CS.ID.GDP.2022.108 , mediante el cual se impuso una Multa a BANCO INBURSA, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA. | Reservada |
| Resolución S22-561-2022 , Expediente: CS.EI.GVI.2022.113 , mediante el cual se impuso una Multa a BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. | Reservada |
| Resolución S22-612-2022 , Expediente: CS.EI.RIN.2022.114 , mediante el cual se impuso una Multa a BANCO COMPARTAMOS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. | Reservada |
| Resolución S22-562-2022 , Expediente: CS.EI.RIN.2022.115 , mediante el cual se impuso una Multa a BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. | Reservada |
| Resolución S22-563-2022 , Expediente: 2022.026 , mediante el cual se impuso una Multa a BANCOPPEL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. | Reservada |

| | |
|---|------------------|
| Resolución S22-564-2022 , Expediente: CS.EI.RIN.2022.118 , mediante el cual se impuso una Multa a MUFG BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FILIAL . | Reservada |
| Resolución S22-672-2022 , Expediente: CS.EI.BIO.2022.125 , mediante el cual se impuso una Multa a BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA . | Reservada |
| Resolución S22-673-2022 , Expediente: CS.ID.BIO.2022.127 , mediante el cual se impuso una Multa a BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX . | Reservada |
| Resolución S22-671-2022 , Expediente: CS.EI.RTI.2021.069 , mediante el cual se impuso una Multa a BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER . | Reservada |
| Resolución S22-715-2022 , Expediente: CS.EI.GUC.2022.086 , mediante el cual se impuso una Multa a BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO . | Reservada |
| Resolución S22-716-2022 , Expediente: CS.ID.GUC.2022.087 , mediante el cual se impuso una Multa a BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO . | Reservada |
| Resolución S22-717-2022 , Expediente: CS.EI.GVI.2022.130 , mediante el cual se impuso una Multa a HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC . | Reservada |
| Resolución S22-718-2022 , Expediente: CS.ID.GVI.2022.131 , mediante el cual se impuso una Multa a HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC . | Reservada |

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: La Dirección de Ciberseguridad (Director), Gerencia de Seguimiento (Gerente), Subgerencia de Seguimiento Externo (todo el personal), Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central (Director), Gerencia de Sanciones de Banca Central (Gerente) y Subgerencia de Sanciones de Banca Central (todo el personal).

Atentamente,

CÉSAR ARIAN ORTEGA ARIAS

Gerente de Seguimiento

Actuando por ausencia del Director de Ciberseguridad en términos del artículo 66 del Reglamento Interior del Banco de México.

HÉCTOR RAFAEL HELÚ CARRANZA

Director de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|-----------------------------|--|
| 29/12/2022 17:57:15 | CESAR ARIAN ORTEGA ARIAS | 786dda69a479cc5d6da4974aadf2266de0822498ca230f0713d6a5e5c21168 |
| 29/12/2022 18:15:18 | HECTOR RAFAEL HELU CARRANZA | 4a68b4cfbfe3cfbc58585bea93b53d7421871c48067f13d5a7ebed13a763e3d7 |

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y Séptimo y Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y prueba de daño correspondientes.

| TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO | TIPO DE CLASIFICACIÓN |
|--|-----------------------|
| Resolución S22-546-2022 , Expediente: TI.EI.FCA.2020.069 , mediante el cual se impuso una Multa a MASARI CASA DE BOLSA, S.A. | Reservada |
| Resolución S22-642-2022 , Expediente: TI.ID.FCA.2020.141 , mediante el cual se impuso una Multa a BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX. | Reservada |
| Resolución S22-643-2022 , Expediente: TI.ID.FCA.2020.160 , mediante el cual se impuso una Multa a BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO. | Reservada |
| Resolución S22-644-2022 , Expediente: TI.ID.SRE.2021.044 , mediante el cual se impuso una Multa a BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX. | Reservada |
| Resolución S22-645-2022 , Expediente: TI.ID.SRE.2021.046 , mediante el cual se impuso una Multa a HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC. | Reservada |
| Resolución S22-647-2022 , Expediente: TI.ID.AET.2022.004 , mediante el cual se impuso una Multa a BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX. | Reservada |
| Resolución S22-648-2022 , Expediente: TI.EI.AET.2022.016 , mediante el cual se impuso una Multa a BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO. | Reservada |
| Resolución S22-575-2022 , Expediente: TI.EI.DIR.2022.032 , mediante el cual se impuso una Multa a CONSUBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. | Reservada |
| Resolución S22-576-2022 , Expediente: TI.EI.DIR.2022.033 , mediante el cual se impuso una Multa a BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO. | Reservada |

| | |
|---|---------------------------------|
| Resolución S22-558-2022 , Expediente: TI.EI.AET.2022.044 , mediante el cual se impuso una Multa a MUFG BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FILIAL. | Confidencial y Reservada |
| Resolución S22-547-2022 , Expediente: TI.EI.FCA.2020.072 , mediante el cual se impuso una Multa a BANK OF AMERICA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. | Confidencial y Reservada |
| Resolución S22-577-2022 , Expediente: TI.EI.DIR.2022.047 , mediante el cual se impuso una Multa a KUSPIT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. | Confidencial y Reservada |
| Resolución S22-560-2022 , Expediente: TI.ID.BYS.2022.054 , mediante el cual se impuso una Multa a BANCA MIFEL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL. | Reservada |
| Resolución S22-578-2022 , Expediente: TI.EI.DIR.2022.055 , mediante el cual se impuso una Multa a BANCA MIFEL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL. | Reservada |
| Resolución S22-559-2022 , Expediente: TI.EI.AET.2022.046 , mediante el cual se impuso una Multa a KUSPIT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. | Confidencial y Reservada |
| Resolución S22-583-2022 , Expediente: TI.ID.DIR.2022.083 , mediante el cual se impuso una Multa a BANCA MIFEL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL. | Reservada |
| Resolución S22-584-2022 , Expediente: TI.ID.DIR.2022.085 , mediante el cual se impuso una Multa a BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. | Reservada |
| Resolución S22-651-2022 , Expediente: TI.EI.PTE.2022.100 , mediante el cual se impuso una Amonestación a BANKAOOL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. | Reservada |
| Resolución S22-650-2022 , Expediente: TI.EI.PTE.2022.095 , mediante el cual se impuso una Amonestación a BANCO BASE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BASE. | Reservada |
| Resolución S22-654-2022 , Expediente: TI.ID.PTE.2022.096 , mediante el cual se impuso una Amonestación a BANCO BASE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BASE. | Reservada |

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director), Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente), Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal), Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central (Director), Gerencia de Sanciones de Banca Central (Gerente) y Subgerencia de Sanciones de Banca Central (todo el personal).

Atentamente,

JOSÉ ANTONIO PIÑA FLORES

Gerente de Telecomunicaciones
Actuando por ausencia del Director de
Infraestructura de Tecnologías de la
Información en términos del artículo 66
del Reglamento Interior del Banco de México.

HÉCTOR RAFAEL HELÚ CARRANZA

Director de Autorizaciones y Sanciones de Banca
Central

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|-----------------------------|--|
| 30/12/2022 17:48:26 | JOSE ANTONIO PIPA FLORES | 6315083d2eecef995cdf4886c289b1472fb66a7da0e5f5f4798045e3ef8636c6 |
| 30/12/2022 18:59:31 | HECTOR RAFAEL HELU CARRANZA | 216417c8a896174f955be190bf1338c7fb94073fcc8a4984b46901103c8e918a |

"ANEXO 5"



EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidades Administrativas: Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central, Gerencia de Sanciones, Gerencia de Seguimiento y Gerencia de Telecomunicaciones, todas del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicadas, y

RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

| FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) | SOLICITUD DEL OFICIO | INFORMACIÓN CLASIFICADA | VERSIONES PÚBLICAS | PLAZO DE CLASIFICACIÓN |
|---|--|-------------------------------|--|---|---|
| Oficio con referencia S22-760-2022, de fecha 29 de diciembre de 2022. | Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central; Gerencia de Sanciones, en suplencia por ausencia de la titular de la Dirección de Regulación y Supervisión; y Gerencia de Seguimiento, en suplencia por ausencia del titular de la Dirección de Ciberseguridad; todas ellas del Banco de México. | Clasificación de información. | <ul style="list-style-type: none">Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente. | 4 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente. | Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución |
| Oficio con referencia S22-761-2022, de fecha 29 de diciembre de 2022. | Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central y Gerencia de Seguimiento, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Ciberseguridad, todas | Clasificación de información. | <ul style="list-style-type: none">Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente. | 16 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente. | Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución. |

| | | | | | |
|--|--|------------------------------|--|---|---|
| | ellas del Banco de México. | | | | |
| Oficio con referencia S22-762-2022, de fecha 30 de diciembre de 2022 | Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central y Gerencia de Telecomunicaciones, en suplencia por ausencia del titular de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, todas ellas del Banco de México. | Clasificación de información | <ul style="list-style-type: none"> • Información confidencial en términos de lo señalado en las carátulas correspondientes. • Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente. | 20 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente. | Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP. Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución. |

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar la información señalada en los oficios referidos en el resultando II, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

De igual manera, de conformidad con lo expresado en los oficios señalados en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

De igual manera, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como reservada y como confidencial** de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.**

Asimismo, este órgano colegiado **aprueba las versiones públicas señaladas en los oficios precisados en el resultando II de la presente resolución.**

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma la clasificación de la información referida como reservada y como confidencial** señalada en los oficios referidos en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expuestas en los mismos, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, y se aprueban las versiones públicas respectivas, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 05 de enero de 2023. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

RODRIGO VILLA COLLINS

Integrante Suplente

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|--------------------------------|--|
| 06/01/2023 22:11:08 | VICTOR.MANUEL DE LA LUZ PUEBLA | aaf8ff955677874024cdd35914033939cd62c6e75ad317af636539f8f7b718c0 |
| 09/01/2023 13:13:56 | RODRIGO VILLA COLLINS | 41ce5bf62e8ad954f1a4bfd5fd91c82df38b49fb05a156675d0325dff76fe779 |
| 09/01/2023 13:48:48 | Edgar Miguel Salas Ortega | 698c1276afe44cc6f4aff3b4653ac44d25f62839a7687699618be94473738f3f |